

Municipalidad de Hernandarias

Junta Municipal

Avda. Cesar Giannotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462



Hernandarias

Alto Paraná

Paraguay

ORDENANZA N° 164/2024

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN SESION ORDINARIA DECLARA E INCLUYE EN EL CALENDARIO DE EVENTOS OFICIALES DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS EL "DIA DEL EMPRENDEDOR HERNANDARIENSE" A SER CELEBRADO ANUALMENTE CADA 28 DE JUNIO.

VISTO: La Minuta presentada por la Concejala Yessica Caballero, en la que presenta el proyecto de Ordenanza "QUE DECLARA E INCLUYE EN EL CALENDARIO OFICIAL DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS EL "DÍA DEL EMPRENDEDURISMO O DIA DEL EMPRENDEDOR HERNANDARIENSE" A SER CELEBRADO ANUALMENTE EL DÍA 28 DE JUNIO", Y.-----

CONSIDERANDO: En términos económicos, "emprender" es iniciar la búsqueda de generación de valor, a través de la creación o expansión de una actividad económica por medio de la identificación y explotación de nuevos productos, procesos o mercados (Ahmad y Seymour, 2008). Los emprendedores, al desarrollar nuevos negocios para satisfacer las necesidades de la población, permiten incrementos de productividad y generan la mayor parte del empleo. -----

QUE, se genera más y mejor empleo que contribuye al incremento del valor agregado de la economía. La generación de estos emprendimientos de calidad depende de todo un ecosistema integrado que recoge aspectos personales de los individuos, las condiciones del mercado, el acceso a recursos financieros e información, así como la intervención de los gobiernos a través de programas y proyectos públicos que favorecen (en mayor o menor grado) la formación de ambientes de negocios propicios para que los emprendedores lleven a cabo sus iniciativas y obtengan beneficios. -----

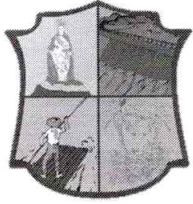
QUE, La Asociación de Emprendedores de HERNANDARIAS ASEHER sugirió bautizar el día 28 de junio bautizar como su día, puesto que fue la fecha dada en la Resolución Municipal N° 1511/2021 "POR LA CUAL SE RECONOCE A LA PRIMERA ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS".-----

QUE, analizado la minuta por la Comisión Asesora de Legislación ha Dictaminado la aprobación de la misma, la cual puesta a consideración de la plenaria se ha aprobado por mayoría absoluta. -----

Que, el Art. 36 Inc. a) y ñ); Art. 37 y Art. 38 de la ley Orgánica Municipal, que faculta a la Junta Municipal dictar Ordenanzas de esta naturaleza. **POR TANTO.** --

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS REUNIDA EN CONSEJO ORDENA:





Municipalidad de Hernandarias

Junta Municipal

Avda. Cesar Giannotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462



Hernandarias

Alto Paraná

Paraguay

Artículo 1°. Establecer el 28 de junio de cada año como el "Día del Emprendedor Hernandariense", durante dicha semana se realizarán las actividades de promoción y conmemoración señaladas en esta ley.

Artículo 2°. El "Día del Emprendedor Hernandariense", tendrá como objetivo la promoción de la actividad emprendedora para potenciar la creación de empresas y empleos, la consolidación e internalización de empresas, la mejoría del nivel de competitividad, la colaboración empresarial y el uso de las nuevas tecnologías en los proyectos emprendedores.

Artículo 3°. Los responsables de promocionar y organizar las actividades conmemorativas del Día distrital del Emprendedor serán: las Asociaciones de la Sociedad Civil, las Asociaciones No Gubernamentales, las Asociaciones Empresariales Multisectoriales, en coordinación con la MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS, GOBERNACION DEL ALTO PARANA, ITAIPU BINACIONAL junto con las demás Instituciones del Estado, en especial con el Ministerio de Industria y Comercio quien se encargará de llamar y reunir a los distintos sectores para el cumplimiento de dicho objetivo.

Artículo 4°. Queda a cargo de los responsables mencionados en el Art. 3°, los que serán:

a) Realización de encuentros, paneles, debates, conferencias y ruedas de negocios, con la participación de los principales representantes de la comunidad educativa y empresarial.

b) Propiciar actividades de asistencia técnica y financiera para la implementación de proyectos de creación o innovación de empresas, provenientes de iniciativas privadas o del ámbito académico.

c) Promover la participación de la mayor cantidad de personas e instituciones vinculadas al ámbito empresarial y académico a través de la utilización de las redes sociales con miras a dar a conocer las distintas actividades que se prevea realizar para celebrar el Día del Emprendedor Hernandariense.

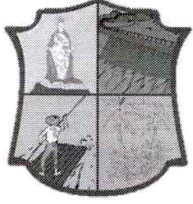
d) Realizar actividades que tengan como meta el de concienciar e incentivar el espíritu y la cultura del emprendedurismo en la CIUDAD DE HERNANDARIAS, patrocinando para el efecto alianzas estratégicas entre empresas y entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.

e) Realizar ferias de exposición de productos o servicios de los emprendedores de la ciudad de Hernandarias en donde la organización crea especial y conveniente.

f) Realizar alianzas estratégicas con el SNPP SEDE HERNANDARIAS a fin de que por el mes del emprendedor se puedan realizar cursos específicos que puedan ayudar a crear un producto o servicio o así también promocionarlos con cursos donde se pueda manejar las herramientas básicas de promoción tales como: Redes Sociales, Redes Profesionales, Email Marketing, Blog, Videomarketing, Google AdWords, Organización de Concursos.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.





Municipalidad de Hernandarias

Junta Municipal

Avda. Cesar Giannotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462

Hernandarias

Alto Paraná

Paraguay



DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



Abg. Daniel Merced Flecha Medina
Secretario General Junta Municipal.



Dr. Julio César Escobar Valdez.
Presidente Junta Municipal

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, REMÍTASE COPIA AL MINISTERIO DEL INTERIOR DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY Nº 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -----



Sra. Sandra Violeta Martínez Guerrero.
Secretaria General



Dr. Emiliano Nelson Cano Ozuna
Intendente Municipal

